

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

Señor

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

SEP17\*21PM12:18 041096

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE ANA LUCIA RESTREPO PAREJA Vs. GROUP GESTION E IMPULSO S.A.S.

Radicado: Proceso No. 2016-157

Asunto: **REPOSICIÓN AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

CAMILO OLAYA ESPINOSA, identificado como aparece al firmar, apoderado judicial de la demandada GROUP GESTION E IMPULSO S.A.S., estando en términos de ley, conforme al art. 318 del C.G.P., interpongo recurso de **Reposición** contra el auto calendarado el 13 de septiembre de 2021, notificado por Estado del día 14, aprobatorio de la actualización de la liquidación del crédito presentada.

Lo anterior, toda vez, mediante memorial remitido por el suscrito, vía web, al correo institucional de ese Despacho el día 28 de mayo de 2021, con acuse de recibido por el Despacho, solicite se requiriera al extremo demandante allegara copia legible de la actualización del crédito referida, dada la ilegibilidad de la obrante en el traslado 005 de 20 de mayo de 2021; no obstante, sobre tal petición no hubo pronunciamiento y, en consecuencia, a esta data no ha sido factible conocer dicha pieza procesal lo que impide a mi representada el ejercicio de sus derechos.

Conforme a lo anterior, solicito se **Revoque** el auto recurrido y, en su lugar, se disponga el requerimiento señalado.

Del Señor Juez,



CAMILO OLAYA ESPINOSA

T.P. No. 47.589 del C.S. de la J.